

INT. 1.865 - I / 03 / 18

Beatriz Peinado García, Interventora del Ayuntamiento de Gelves, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4. 1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

## **INFORME**

## **ANTECEDENTES**

Se presenta propuesta de modificación de crédito con el detalle siguiente:

	ALTA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS			
GAFA	APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTA	
18000003	164/619	Reparaciones en Cementerio	150.000,00 €	
18000004	132/619	Otras inversiones Seguridad y Orden Público	40.000,00 €	
18000005	171/609	Construcción aparcamientos en parque municipal	70.000,00 €	
18000006	171/609.01	Conservación y rehabilitación Cornisa de Gelves	150.000,00€	
18000007	171/619	Ampliación, mejora y conservación Parques y jardines	150.000,00€	
18000008	172/609	Construcción de Carriles Bici	70.000,00 €	
18000009	1532/619	Actuaciones en viario público: reparaciones y conservación	250.000,00€	
18000010	1532/619.01	Actuaciones en viario público: Calle Barrionuevo	125.000,00€	
18000011	323/619	Reparaciones en Centros Educativos	100.000,00€	
18000012	330/609	Inversiones nuevas relacionadas con Cultura	40.000,00 €	
18000013	330/609.01	Dotación Equipamiento Escuela Municipal de Música	60.000,00 €	
18000014	342/609	Otras inversiones en instalaciones deportivas	150.000,00€	
18000015	342/619	Reformas, mejora y adecuación Puerto Deportivo	200.000,00 €	
18000016	4312/609	Proyecto adecuación Mercado de Abastos	250.000,00€	
18000017	442/609	Infraestructuras del Transporte: apeaderos y paradas	66.702,47 €	
18000018	452/619	Rehabilitación, conservación fuentes, abrevaderos, surtidores	100.000,00€	
18000019	491/609	Proyecto adecuación nueva sede Radio Municipal	30.000,00 €	
18000020	491/609.01	Soterramiento de líneas de telefonía (voz o datos)	30.000,00 €	
18000021	920/609	Adecuación Salón de plenos	100.000,00€	
18000022	920/619	Actuaciones de reposición en edificios municipales	100.000,00€	
18000023	132/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Policía Local	30.000,00 €	
18000024	163/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Limpieza viaria	50.000,00 €	
18000025	164/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Cementerio	40.000,00 €	
18000026	171/623	Maquinaria, instalaciones técnicas. Parques y jardines	30.000,00 €	
18000027	231/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Servicios Sociales	10.000,00 €	
18000028	330/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Cultura	50.000,00 €	
18000029	332/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Biblioteca	20.000,00 €	

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==		





INT. 1.865 - I / 03 / 18

18000030	342/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Deportes	50.000,00 €
18000031	450/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Infraestructuras	90.000,00 €
18000032	491/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Comunicaciones	20.000,00 €
18000033	920/623	Maquinaria, instalaciones técnicas Administración General	100.000,00€
18000034	132/624	Elementos de transporte: Policía Local	40.000,00 €
18000035	163/624	Elementos de transporte: Limpieza viaria	50.000,00 €
18000036	171/624	Elementos de transporte: Parques y jardines	30.000,00 €
18000037	450/624	Elementos de transporte: Infraestructuras	110.000,00€
18000038	920/624	Elementos de transporte: Administración General	100.000,00€
18000039	920/625	Mobiliario: Administración General	115.518,29 €
18000040	920/626	Equipos para procesos información: Administración General	100.000,00 €
18000041	920/641	Inversiones en aplicaciones informáticas	10.000,00 €

3.277.220,76 €

	BAJAS POR ANULACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS		
GAFA	APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
06106006	151/619.05.06	Soterramiento cableado Virgen Rocío	24.686,55 €
06106007	151/619.06.06	Soterramiento cableado Urb. R.G.G.	36.385,18 €
08108011	151/619.03.08	Acondicionamiento de edificios	5.630,74 €
08108053	151/609.53.08	Actuaciones en el PMS	450.000,00€
11100011	151/609	P.M.S.	1.608.522,22 €
11100011	151/629	P.M.S.	58.708,45 €
10110015	165/622	Inversiones en alumbrado público: Farolas	47.769,33 €
10110008	151/609.01	Cerramiento Autovía Maestranza	203.866,08 €
10110009	151/609.02	Cerramiento Autovía Marina Gelves	288.000,00 €
10110010	151/609.03	Cerramiento Autovía R.G.G.	168.000,00 €
10110012	171/609.05	Colocación baldosas caucho parques	116.513,70 €
10110014	153/619.11	Reparación y pavimentación calles	261.616,88 €
10110026	164/619.12	Reparaciones en Cementerio	7.521,63 €

3.277.220,76 €

# **PRIMERO**. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	





INT. 1.865 - I / 03 / 18

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las Entidades locales.
- La Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

**SEGUNDO**. Según la memoria justificativa suscrita por la Alcaldía, el expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 3.277.220,76 €.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en las presentadas, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que figuran en los antecedentes.

**TERCERO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

**CUARTO**. Las aplicaciones que se modifican se refieren a Gastos con financiación Afectada cuya incorporación a los sucesivos presupuestos se hacía obligatoria precisamente por tener una financiación específica. Así lo establece el Art. 182.3 TRLRHL: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.".

Y dada la financiación específica que tienen, aun cuando se desista de la ejecución, la Corporación debe decidir el nuevo destino, en virtud de la naturaleza del ingreso. La financiación que afecta a este expediente se concreta en dos:

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9	//portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	





INT. 1.865 – I / 03 / 18

## • PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Respecto a las cantidades procedentes de la conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico, es indispensable mencionar la legislación de aplicación, concretada fundamentalmente en la <u>Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7 / 2002 de 17 de diciembre</u>, y la <u>Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo, Ley 13 / 2005 de 11 de noviembre</u>.

- ❖ La <u>Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía</u> en su artículo 75 apartado segundo, recoge el destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión de los Patrimonios Públicos del Suelo, estableciendo que se aplicarán a:
- Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial.
- Conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes correspondientes del PPS.
  - La promoción de viviendas de protección oficial.
- La ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas previstas en el planeamiento, para mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada.

El destino de los bienes del PMS es claro, construcción de viviendas protegidas u otros usos de interés social de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico. Se puede entender por usos de interés social aquellos encaminados a la satisfacción de necesidades colectivas cuando una declaración administrativa expresa declara la concurrencia del mismo. Nada menciona la Ley respecto a los Convenios Urbanísticos de aportación extraordinaria e independiente de los deberes de cesión firmados con anterior a la L.O.U.A., de modo que venían aplicándose a inversiones en general del Ayuntamiento.

El artículo 75.1 de la Ley Andaluza, recoge con mayor concreción el procedimiento para ser un uso considerado de interés social, indicando que los terrenos y construcciones deberán de ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

- En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcional y motivadamente, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del PPS.
- A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración correspondiente.
- A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente PPS y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social. Es decir, que previa aplicación de los fondos obtenidos por la enajenación del PPS, será necesario la previa declaración motivada por el órgano competente en la gestión del Planeamiento, su interés público o social, tal y como regula

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==		25c0xk3B2Q==





INT. 1.865 - I / 03 / 18

el artículo 75 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- La <u>Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo, Ley 13/2005 de 11 de noviembre</u> introduce modificaciones a la LOUA. Entre ellas cabe destacar:
- Se añade una nueva regla en el Art. 30.2 LOUA que dice textualmente: "cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público del suelo de la administración que lo perciba".
- El Art. 75.2 d) LOUA, antes trascrito, queda con la siguiente redacción: los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los Patrimonios Públicos del Suelo, se destinarán a "la ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas previstas en el planeamiento, para mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada. El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público del suelo"

En nuestro Plan de Inversiones las actuaciones del Patrimonio municipal del Suelo pendientes de ejecutar son:

## DESCRIPCIÓN IMPORTE

TOTAL	2.741.992,64 €
ACTUACIONES PDTES DE DETERMINAR DE CONV. URBANÍSTICOS	58.708,45 €
ACTUACIONES PDTES DE DETERMINAR EN P.M.S.	1.888.812,39 €
INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	47.769,33 €
ACTUACIONES EN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	450.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	5.630,74 €
REDACCION NUEVO PGOU	230.000,00 €
SOTERRAMIENTO CABLEADO URB. R.G.G.	36.385,18 €
SOTERRAMIENTO CABLEADO VIRGEN ROCÍO	24.686,55 €

En este expediente se propone la modificación del Plan de inversiones por importe de **2.231.702,47 €** mediante creación de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, en gran medida porque existen aplicaciones del PMS pendientes de determinar.

Nuestro PGOU recoge una aserie de actuaciones posibles a realizar con los recursos derivados de la gestión del suelo. El expediente propuesto cumple con las posibles actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==		5c0xk3B2Q==





INT. 1.865 – I / 03 / 18

# PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES.

El 10 de agosto de 2.010 se formalizó un préstamo a largo plazo de 2.000.000 € que se destinaba a financiar inversiones con la autorización de la Junta de Andalucía como órgano de tutela financiera. De ese importe, lo realmente aplicado a las inversiones que financiaba ha sido del 47,72%, quedando pendiente de gastar la cuantía de 1.045.518,29 €. El detalle de las inversiones es el siguiente:

INVERSIONES	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PENDIENTE DE GASTAR
CERRAMIENTO DE AUTOVÍA TRAMO MAESTRANZA	505.000,00 €	203.866,08 €
CERRAMIENTO DE AUTOVÍA TRAMO URB. MARINA GELVES	288.000,00 €	288.000,00 €
CERRAMIENTO DE AUTOVÍA TRAMO URB. R.G.G.	168.000,00 €	168.000,00€
C/ NUEVA EN MANANTIALES ASV3 PGOU. (P.C.M. 2.011)	94.111,00 €	0,00€
COLOCACIÓN DE BALDOSAS DE CAUCHO PARQUES MUNICIPALES	286.000,00 €	116.513,70 €
P.P.O.S. 2010 ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO EN C/ FERIA Y ADECUACIÓN DE SOBRANTE	70.000,00 €	0,00€
REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	383.000,00 €	261.616,88 €
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	54.915,96 €	0,00 €
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	40.000,00 €	0,00 €
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	15.000,00 €	0,00 €
REPARACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	95.973,04 €	7.521,63 €
TOTAL	2.000.000,00 €	1.045.518,29€

Dado que la finalidad del préstamo era financiar esas inversiones, y las mismas no se han ejecutado, la única posibilidad que existe respecto a ellas es que la Corporación se desista de su ejecución, si lo estiman pertinente. Pero en ese caso, y dada la afectación de la financiación se tiene que determinar una nueva distribución. Porque, como ya se ha informado en ocasiones anteriores, el importe pendiente de gastar no se encuentra entre los fondos de la tesorería municipal, sino que se ha destinado improcedentemente a financiar gastos corrientes. Es necesaria la reposición de esos fondos para continuar con la ejecución de las inversiones que se proponen, pues para ese fin específico concedió la Junta de Andalucía autorización en su momento.

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9	nttps://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	





INT. 1.865 - I / 03 / 18

**QUINTO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**SEXTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.
- B. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emitirá informe de Intervención.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas comporta el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	GASTOS DE INVERSIONES	3.277.220,76 €

# DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	GASTOS DE INVERSIONES	3.277.220,76 €

Así, la modificación propuesta no afecta a la determinación de la variable capacidad o necesidad de financiación y dado que no encontramos variación alguna en sus previsiones tendenciales de ingresos y gastos ni en las políticas fiscales y de gastos; manteniéndose el equilibrio en términos de cuentas del SEC – 95.

C. A tenor del referido artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para la aprobación de los Presupuestos.

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==		





INT. 1.865 – I / 03 / 18

- D. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación del Presupuesto, será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.
- F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Alternativamente, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Gelves, a la fecha de la firma . LA INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	20/03/2018 10:10:13
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9EacVIubj87tQ5c0xk3B2Q==		

